

DIARIO DE BARCELONA



Del domingo 28 de julio de 1822.



Santos Nazario y Victor mártires.

Las cuarenta horas están en la iglesia del Seminario : se reserva á las siete y media.

Sale el sol á las 4 h. 50 m. ; y se pone á las 7 h. 10 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
26 11 noche.	21 grad.	28 p. 1 l.	S. E. nubes.
27 6 mañana.	21	28 1 1	O. S. O. idem.
id. 2 tarde.	22	28 1 5	S. S. E. idem.

Orden de la plaza — Servicio militar para el 29 de julio.

Guardia de Atarazanas.

Batallon de Sres. oficiales : 4.<sup>a</sup> compañía : su comandante el coronel D. Carlos Ribas.

El teniente de Rey , segundo Comandante , *Baron de Biure.*

ESPAÑA.

Madrid 12 de julio.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido el decreto siguiente :

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española , Rey de las Españas , á todos los que las presentes vieren y entendieren , sabed : Que las Cortes han decretado lo siguiente : Las cortes usando de la facultad que se les concede por la Constitucion decretan lo siguiente :

Art. 1.<sup>o</sup> Se estinguen la junta nacional del Crédito público y su secretaría , las cuales sin embargo continuarán hasta tanto que se lleve á egecucion este decreto. 2.<sup>o</sup> Se establece una oficina general de liquidacion , reconocimiento y expedicion de documentos de la deuda pública , que atienda esclusiva y únicamente á estas operaciones. 3.<sup>o</sup> Se estinguirán todas las oficinas establecidas en la corte y en las provincias con el título de liquidacion , por deber refundirse en la indicada en el artículo anterior , junto con las liquidaciones de atrasos , que actualmente se hacen por tesorería general , por las de provincias y las de ejército. 4.<sup>o</sup> Las Cortes nombrarán el gefe de dicha oficina. 5.<sup>o</sup> Dicho gefe formará un reglamento sencillo y claro para el manejo de su dependencia , el cual recibirá la aprobacion de las Cortes , tomando de

los antiguos empleados en las liquidaciones y en el Crédito público los dependientes que creyere necesarios, bajo el supuesto de que dicho jefe ha de ser el único responsable á las Cortes del desempeño de las obligaciones que se impongan á su departamento. 6.º Se separará la amortización de la deuda de la administración de los arbitrios señalados y que se señalaren para el pago de los réditos y demas. 7.º Un comisionado especial nombrado por las Cortes cuidará esclusivamente de la estinción de la deuda, de la incorporacion de los bienes consignados y que se consignaren al objeto, y de su enagenacion; á cuyo fin le autorizan las Cortes con todas las facultades necesarias, en el supuesto de que ha de ser responsable á aquellas de la morosidad que se advirtiere en la materia. 8.º Otro comisionado especial se encargará esclusivamente: 1.º De la administración de todos los bienes nacionales aplicados al Crédito público: 2.º De la administración y recaudacion de los demas arbitrios que le están designados; Y 3.º Del pago de la deuda. Art. 9.º Estos comisionados se nombrarán por las Cortes, siendo calidad precisa la de ser acreedores por una suma de un millon de rs. al menos, que permanecerá depositada en la caja del establecimiento, sin que puedan darla otro destino que el de emplearla en fincas del mismo establecimiento mientras subsistan ejerciendo el cargo de comisionados. 10. Las contadurías de consolidacion y recaudacion serán las oficinas fiscales de los comisionados, despachando con ellos, y los comisionados con ellas. El comisionado encargado de la enagenacion é incorporacion de fincas nacionales será el único á quien se le concede una secretaría dotada con el número preciso de dependientes para que le ausilie en el despacho de los negocios. Un octavo al millar sobre todo el metálico, y 1 por 100 sobre el importe líquido de los arbitrios concedidos y que se concedieren al Crédito público se repartirá entre los vocales de la junta directiva, los comisionados y sus dependientes por via de premio, estímulo é indemnizacion, y lo disfrutarán sin perjuicio de los sueldos que gozaren. 11. La caja del Crédito público, en la cual entrarán y se distribuirán todos los caudales del establecimiento, quedará á las órdenes del 2.º comisionado especial, bajo la inmediata inspeccion de la junta directiva. 12. Los contadores desempeñarán las funciones siguientes: 1.ª La direccion económica de todos los ramos y arbitrios aplicados al establecimiento: 2.ª La intervencion general y particular de todas las operaciones que desempeñen el comisionado y las demas manos ejecutoras de los mismos ramos: 3.ª La ordenacion de las cuentas que deben rendir todos: 4.ª La estension de las órdenes y acuerdos de todo lo que conforme á las leyes é instrucciones corresponde á la autoridad de los intendentes. Art. 13. El establecimiento del Crédito público quedará en entera independencia del Gobierno en cuanto á la administración é inversion de caudales; pero bajo la autoridad inmediata de una junta directiva. 14. El Gobierno ejercerá una superior inspeccion y vigilancia sobre el establecimiento del Crédito público y sus empleados para hacer que se cumplan religiosamente y puntualmente los decretos dados, y que en lo sucesivo espidiéren las Cortes sobre la deuda, y la junta directiva se entenderá por su mano con el Congreso. 15. La junta directiva se compondrá de 7 individuos y 2 suplentes; y sus funciones durarán el tiempo de 2

legislaturas, mudándose por mitad en cada una. 16. Las diputaciones provinciales, en union con el número de acreedores al Estado que tuviéren á bien asociarse para el efecto, cuyo número no baje de 9, nombrarán 1 individuo residente en la provincia ó en Madrid, y que sea acreedor al Estado al menos por 500<sup>0</sup> rs. 17. La eleccion se hará el domingo 1.<sup>o</sup> del mes de agosto próximo. 18. Estos individuos se constituiran en Madrid para el dia 15 de setiembre. 19. Reunidos en junta pública, presidida por la comision de Visita, nombrarán á pluralidad absoluta de votos los 7 vocales y 2 suplentes que hayan de componer la junta directiva del Crédito público. 20. Esta junta con la aprobacion de las Cortes, ó de la comision de Visita en su caso, formará los reglamentos por donde hubiese de gobernarse en lo sucesivo el establecimiento del Crédito público, fijando el sistema que creyere mas conforme para que correspondá á su objeto. 21. La junta directiva propondrá á las Cortes en terna por mano del Gobierno los sugetos que creyere mas á propósito para comisionados especiales del establecimiento en sus 3 ramos de liquidacion, amortizacion y pago de réditos; elegirá los demas Gefes, y hará el nombramiento de oficiales y escribientes de las oficinas, y de los comisionados y dependientes subalternos de las provincias, prévia la propuesta de los comisionados especiales y Gefes respectivos. 22. Ademas de las sesiones que diariamente deberá celebrar la junta para acordar las providencias conducentes al buen gobierno del establecimiento, se reunirá 2 veces cada semana con los comisionados especiales y contadores para conocer el progreso de la amortizacion, el pago de los réditos, la recaudacion de los fondos, y los obstáculos que se ofreciéren, á fin de acordar providencias capaces de apartarlos. 23. La junta directiva propondrá á las Cortes lo que estime conveniente sobre la época, modo y forma con que deba establecerse el gran libro de la deuda, bajo la salvaguardia é inspeccion del Gobierno, teniendo presente las circunstancias de la nacion y el giro de nuestras opiniones. 24. Los comisionados y Gefes se entenderán en todo con la junta directiva, y no harán representacion alguna al Gobierno ni á las Cortes sino por su mano. 25. La comision de Visita podrá asistir á las sesiones de la junta directiva cuando lo tuviese por conveniente, y estará autorizada para aprobar interinamente los reglamentos, y resolver las dudas que ofrecieren los decretos desde que cesó hasta que vuelva á abrirse la legislatura, dando cuenta á las Cortes para su aprobacion. 26. Todos los empleados en el establecimiento del Crédito público en las provincias estarán bajo la inmediata vigilancia de las diputaciones provinciales, á las que pasarán estados semanales de los fondos recaudados y de su inversion, y aquellas los harán insertar en los papeles públicos, dando cuenta á la junta directiva de cuanto advirtiesen digno de su noticia. 27. Se procederá sin pérdida de tiempo, y por los medios mas ejecutivos que la junta directiva de acuerdo con la comision de las Cortes tuviere por oportuno, á incorporar al Estado todas las fincas, censos y derechos pertenecientes á las hermandades, cofradías y demas aplicadas al Crédito público, que se encontraren mezcladas con los bienes de de las iglesias destinados á la indemnizacion de los príncipes legos de diezmos. 28. La junta directiva, prévia la aprobacion de la comision de Visita, expedirá los reglamentos que es-

time mas oportunos para activar la cancelacion de los créditos contra el Estado incorporados á la nacion, y la venta de fincas aplicadas á la estincion de la deuda. 29. Asi la junta directiva como los comisionados pondrán el mayor esmero en satisfacer los réditos de la deuda reconocida en la moneda y en la cantidad acordada, valiéndose para el efecto de los fondos aplicadas al objeto, y proponiendo á las Cortes los arbitros que su pericia y zelo les sugieran. 30. La junta directiva cuidará de realizar la cantidad necesaria para satisfacer á la mayor brevedad y religiosamente los intereses que hubieren devengado los vales, y que segun lo determinado por las Cortes deben pagarse en 1.º de julio próximo, y los que causaren las inscripciones. Madrid 22 de junio de 1822. = Alvaro Gomez, presidente. = Josef Melchor Prat, diputado secretario. = Francisco Benito, diputado secretario.,,

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = En palacio á 5 de julio de 1822. = A D. Felipe de Sierra y Pambley.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Sobre facciosos. — Dia 27.*

*Noticias oficiales recibidas por este Sr. Gefe polttico.*

El dia 25 entró en la plaza de Gerona el batallon del régimientto de Navarra, y compañía de milicias y paisanos prácticos que componian parte de la coluna del comandante militar de aquella provincia y que operaba en las cercanias de Olot y vistas de Vich: el batallon de Barbastro pasó desde Besalu á Figueras por traer sus equipajes á dicha capital. Antes de salir de Olot atacó la coluna á una guerrilla de malvados, capitaneada por el cura párroco de S. Pedro Pescador de aquel obispado que estaba en la ventajosa posicion del Grau á la vista de la ciudad de Vich. En su marcha para Gerona encontró en el pueblo de Mieras las cuadrillas de los malhechores Fita y Burgo á las que desbarató completamente haciéndoles huir en dispersion con crecido número de heridos, dejando 4 hombres muertos, 15 fusiles, caballos y otros varios efectos. Estas hordas son la mayor parte de los que se presentaron en las cercanias de la entendida plaza el 22 del corriente, habiéndose separado con direccion á Mier donde entró en la noche del 24 la capitaneada por Carrió.

Al regresar el dia 24 los facciosos de Sabadell en número de 300 á Caldes de Mombuy, han desplegado su fiera y rigor contra esta villa, llevándose presos los herreros de la misma, porque no contribuyeron á su criminal pretension relativa á la construccion de 30 balas; y á tres particulares hacendados, incluso el ex-alcalde de Torres, á san Felie de Codines, donde los tienen hasta que cumplan no solo con la construccion referida, si que tambien con la entrega de una crecida suma de dinero á que dicen haber incurrido los herreros por la falta de cumplimiento, y á los demas por ser constitucionales. Al salir dejaron or-

den terminante para el cintero y albarderos de la misma que por todo el domingo próximo tengan aparejadas 50 cananas, bajo la multa de 100 duros en caso de no cumplir.

— El día 27 se presentaron al alcalde de S. Vicens dels Horts 12 faciosos vecinos del mismo pueblo para acojerse al indulto.

El Constitucional (frances) de 16 del corriente inserta el siguiente párrafo :

Misas acaba de quejarse á un comandante de nuestro cordón de haber permitido á los soldados constitucionales el paso de Libia á Puigcerdá. El comandante no ha hecho ningun caso de las amenazas del español, antes bien le ha hecho entender que si en lo sucesivo se presentaba delante sus avanzadas, le haria fuego, pues tenia orden de rechazar á todos los insurgentes que se dejasen ver á cierta distancia de su línea.

Todo el mundo habla de una revolucion que se dice haber estallado en Marsella y otros puntos de Francia.

#### SANIDAD

Informe que han dado los profesores del arte de curar, nombrados por S. E. la Junta superior de Sanidad de esta provincia, sobre el enfermo tenido por sospechoso, existente en el Lazareto, en cumplimiento de la comision, que les fue confiada por dicho cuerpo sanitario.

Escmo. Sr. — Acabamos de cumplir los deseos de la Junta superior de Sanidad examinando la enfermedad del doliente del lazareto, como se nos previno con oficio de ayer. Nos hemos informado de las principales circunstancias, que han precedido al estado en que se halla el enfermo por su relacion, y por la de sus interesados y asistentes; nos hemos detenido en sus apariencias morbosas; en el modo con que el mal ha invadido; como ha cerrado sus períodos; y en los síntomas que actualmente lo acompañan sin omitir las menudencias que podrian ilustrarnos en un asunto tan transcendental. Y despues de haber meditado sobre el conjunto de los requisitos, que insinuamos, hemos convenido — que la enfermedad de que adolece no es, ni ha sido la calentura amarilla occidental ó americana, que tantos estragos hizo en el año pasado en la presente ciudad. Es verdad que se ha manifestado con algunos síntomas nervosos, como se observa en las calenturas pútridas que de alguna manera pertenecen al *typhus* (tifo), habiendo ademas comparecido la ictericia; lo que sin duda ha sido suficiente para llamarla tifo icterodes, mas bien por una licencia médica, que por considerarla, como la enfermedad esclusivamente llamada fiebre amarilla americana ó tifo icterodes. Por consiguiente esta dolencia no debe alarmarnos, ni pide las precauciones rigorosas recomendadas en aquellos casos, en que un contagio activo y asolador podria diseminarse con grave perjuicio de la salud pública.—Nos parece que estos ligeros apuntes bastarán para sosegar el ánimo de V. E. previniéndole no obstante que siempre que sea de su agrado nos estenderemos en la historia de dicho mal, que solo omitimos por considerarlo inutil. Barcelona 25 de julio de 1822. = Ramon Merli. = Ignacio Porta. = Juan Ribot.

## ARTÍCULO COMUNICADO.

*Pesame.*

Acompaño á V. SS., Sres. de la reunion libre de médicos extranjeros y nacionales, en el justo sentimiento que les allige, por la sincera y voluntaria retractacion, que el profesor Rochoux en la monografia que acaba de publicar sobre amarilla hace de la opinion anti-contagiosa, á que suscribió en el manifiesto de V. SS. acerca esta dolencia. Con que anhelo desearan V. SS. como yo, leer impresa aquella nota que se indica en la correspondencia particular, en este diario de 17 de los corrientes, comprensiva de los motivos que tiene para retractarse de su equivocada opinion anti-contagiosa: cuan fuerte es el impulso de la verdad! ¡ Ah cuantos por complacer á sus amigos, por comparecer engreidos con la vanagloria de separarse de los demas, ó por no indisponerse con estos dicen, en todos asuntos, lo contrario de lo que piensan! Me disimularán V. SS. que les diga, que cuando Rochoux agregó su opinion á la de V. SS. olvidasen que este profesor frances, luego que vió aquejado de la amarilla al malhadado Masset, se salió al campo habitando en un pesebre por no encontrar otra proporcion, y no volvió á esta hasta concluida la epidemia. Esta conducta no se conformaba con la opinion á que suscribió. ¡ Y será este el único profesor de aquella libre reunion, que sea tan generoso en obsequio de la verdad! yo no quiero ser agorero, sino diria::: pero piense cada cual lo que quiera como yo = *El Lloron.*

Sr. Editor: La porcion de hombres que D. Gerónimo Fernandez supone en su diario de 25 de este mes que entran y salen de las casas de los ciudadanos pacíficos, no van á sorprender á nadie, sino á cobrar el cupo que los comisionados de los barrios han creído corresponder á sus vecinos despues de tomados todos los informes oportunos. El Esqmo. Ayuntamiento que no procura mas que el alivio de los ciudadanos de lo que nos tiene dadas repetidas pruebas, deseando llevar á cabo el reemplazo del ejército invitó á los mismos ciudadanos á fin de que en cada barrio se nombrase una comision de ocho sugetos de su confianza para verificar el reparto, y me consta, sin ser comisionado, que estos lo han hecho con el pulso que se requiere; pero desengañémonos que en tratándose de repartos todos los comisionados son inculcados. La Constitucion no ha desaparecido, ni desaparecerá por mas contrarios que tenga, pero hablando con franqueza hace mucho tiempo que estoy viendo que todos dicen que son constitucionales, pero en tocando á pagar no faltan leyes donde apoyarse, y no hay que cansarnos que sin pagos ninguna Nacion puede subsistir: sirva esto de contestacion á la duda de dicho señor Fernandez. = *P. J.*

Si el convoy, que he visto esta mañana en la calle Ancha, que ha enfilado la del Hostal del Sol, conducia efectos de pólvora, y las caballerías de los conductores y militares convoyantes no iban sin herraduras (cuya circunstancia no he observado) se habria cometido una grandísima falta en haberle permitido pasar por dichas calles, desviándose de la laudable práctica anterior en esta ciudad, de hacer ir

semejantes convoyes , por parajes no empedrados , para precaver todo accidente de fuego. Barcelona 26 de julio de 1822.

*El que tiene miedo á la pólvora.*

BELLAS ARTES.

Si un asunto de historia moderna es sumamente difícil de desempeñarse en pintura á causa que nuestra manera de vestir es muy mezquina y caprichosa , cuanta mayor dificultad no se presenta en la escultura , en la cual por consentimiento universal se ha impuesto por ley , la severidad no solo de las formas y de la actitud , pero tambien aquella de vestir y de plegar los ropajes ? No hay persona medianamente iniciada en las bellas artes que no esté altamente penetrada de que nuestro modo de vestir se opone abiertamente á la severidad de la pintura y de la escultura. Pues si se quiere tener la mira á las formas del desnudo , se echa de ver que las mismas quedan todas cubiertas de infelices y pequeños pliegues , pudiendo decirse , que van variando de un modo opuesto , en cada parte del cuerpo. De donde resulta que por esta parte quedan privados los artistas de poder manifestar su ciencia principal , cual es la de hacer las carnes , los músculos y los huesos y contornar esveltas proporcionadas formas , sacadas del bulto real y meditadas en los excelentes modelos de la antigüedad. Si por otra parte se calcula sobre el odioso efecto que produce en las masas , tanto en la tela cuanto en los mármoles el modo de vestir de los modernos , echaremos de ver que esto deriva de aquella mezquina economia proveniente del perpetuo cambio de nuestros usos porque vamos ataviados con modas ó maneras ridículas desde la cabeza á los pies. De esto resultan tantas líneas perpendiculares , oblicuas , circulares , y divergentes que se se cruzan , siendo todas mezquinas ; tantos pliegues que forzosamente deben ser pequeños ; tantos ángulos agudos ó obtusos ; tantos colores discordes entre sí , que estando á canto los unos de los otros deben producir á la vista del espectador , molestia y confusion. Por mucho pues que se esfuerce un habil escultor en querer dar razon de las formas puestas debajo tales ropajes , jamas podrá obtener un laudable efecto en la masa y echará de ver que son inútiles y vanos todos sus estudios.

Cuanto va dicho hasta aqui se ha tocado ligeramente y de paso á fin que resulte mayor elogio al benemérito escultor D. Antonio Solá , quien con gran artificio nunca visto , ha evitado un escollo tan peligroso sin faltar á la verdad del echo histórico , representando en el grupo que acaba de ejecutar al paso que los mas de los escultores cuando han esculpido personajes de nuestros tiempos los han representado con ropajes antiguos.

Ademas de la belleza de las formas de la profunda inteligencia anatómica y de la armonia de las partes de las figuras de Daoiz y Velarde de cuya composicion se hablará en otro artículo , no puede menos de alabarse el tan nuevo como feliz modo con que el benemérito profesor ha vestido dichos héroes creyendo que dicho Solá ha llegado á resolver con gran acierto y maestria el problema , de si se puede ó no usar en la escultura la manera moderna de vestir sin resultar un efecto ignoble y odioso. Cualquiera que haya visto con cuanta sagacidad y suavidad ha sabido el mencionado artista sacar partido de la capa para plegar

garla noblemente y por el gusto de los antiguos; con cuanta esveltes y arte ha usado del corta casaca militar; de los largos pantalones y de pequeñas betas, no dudará ciertamente haya vencido tamaña dificultad, demostrándonos quizá el primero el que puede darse á las estatuas de los personajes modernos todo el aire y bello gusto de las de la antigüedad sin faltar á la verdad de los trajes de nuestros tiempos. = A. G.

## AVISOS AL PÚBLICO.

El dia 4 del próximo agosto, se pagarán por el tesorero de la muy ilustre Junta del partido de esta capital, los socorros que hayan dejado los individuos de las cuatro compañías de voluntarios de dicho partido: se despachará en la calle de Moncada, casa núm. 9, de las 7 á las 9 de la mañana los de la primera compañía, de 9 á 11 los de la segunda, de 11 á una los de la tercera, y de 4 á 6 de la tarde los de cuarta: se advierte que los que dejen de acudir en dicho dia y horas, tendrán que esperarse para el cobro hasta la primera quincena del mes de agosto que será el 15 del mismo en conformidad á lo dispuesto por la misma Junta. Barcelona 28 de julio de 1822. = A. S.

Doña Maria Garriga, viuda, que desembarcó en este puerto el dia 4 del corriente mes procedente de Mahon, se presentará á las 10 de esta mañana en el despacho del señor Alcalde primero constitucional de esta ciudad, para enterarse de un asunto que puede interesarle.

El lunes 29 del corriente á las 5 de la tarde en la fabrica vulgarmente llamada de España, sita en la calle den Robador, se hará pública subasta de varios utensilios y enseres de una fábrica de pintados.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.**Españoles.*

De Vigo, Almeria y Salou en 27 dias, el lugre San Josef y Animas, alias el Veloz, con sardina, congrio y harina á varios. = Dos laudes de Vilanova con vino, uno de Palamós con gualda, uno de Tortosa con accite, trigo, alquitran y jabon, y uno de Torredembarra en lastre.

*Fiestas.* Se concluye el novenario á nuestra Señora del Rosario en la iglesia de Santa Catalina de PP. Dominicos, y predicará hoy el R. P. Alberto Pujol, prior de Agustinos calzados.

Hoy domingo en la iglesia de la Congregacion de nuestra Señora de la Esperanza, á las 5 de la tarde habrá la funcion acostumbrada.

Hoy dia 28, cuarto domingo, á las 6½ de la tarde los devotos de nuestra Señora de las Mercedes, en su propia iglesia, seguirán los acostumbrados ejercicios, en que predicará el R. P. Fr. Pablo Orri, predicador en su convento de Franciscanos, concluidos los cuales se hará la procesion por la iglesia, finalizando con los gozos de tan dulce Madre.

Hoy en la iglesia parroquial de San Justo y San Pastor se celebra la funcion mensual de la Minerva: á las 10 habrá solemne oficio, y acabado se hará la procesion.

*Teatro.* La compañía española representará la comedia en cuatro actos titulada: *la Inquisicion por dentro*, baile y la pieza en un acto *el Delirio patrio*, segunda parte del Alcalde liberal A las cuatro y media.

Por la noche la opera semiseria en dos actos *D. Juan Tenorio* ó sea *el Convidado de Piedra* y del maestro D. Ramon Carnicer. A las 7½.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.